

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A28200392

Denominación Social:

EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Domicilio Social:

**PRÍNCIPE DE VERGARA, 132 - 10º
MADRID
MADRID
28002
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
25-10-2005	65.950.829,70	134.593.530

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES DE EUROPISTAS SON DE LA MISMA CLASE	134.593.530	0,49

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	67.296.765	0	50,000
TELEKUTXA, S.L.	11.866.813	0	8,817

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CINTRA, CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	27-11-2006	Se ha descendido el 30% del capital social
AUTOPISTAS DE TORONTO, S.L.	27-11-2006	Se ha descendido el 5% del capital social
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	28-11-2006	Se ha superado el 45% del capital social
TELEKUTXA, S.L.	28-11-2006	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA	26-02-2001	30-05-2005	19.735.828	7.196.338	20,010

GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	26-04-1999	28-04-2003	6.852.994	7.941.190	10,992
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	30-05-2005	30-05-2005	1.863.928	0	1,385
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA	22-12-2006	22-12-2006	5	0	0,000
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	22-12-2006	22-12-2006	5	0	0,000
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	22-12-2006	22-12-2006	5	0	0,000
DON JOSE M ^º ORIHUELA UZAL	22-12-2006	22-12-2006	5	0	0,000
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	22-12-2006	22-12-2006	5	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
KARTERA 1, S.L.	7.196.338
CK CORPORACION KUTXA, S.L.	7.941.190
Total:	15.137.528

% Total del capital social en poder del consejo de administración	32,387
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BILBAO BIZKAIA KUTXA	Societaria	BBK ES TITULAR DEL 100% DEL CAPITAL DE KARTERA-1, S.L.
BILBAO BIZKAIA KUTXA	Societaria	BBK ES TITULAR DEL 79% DEL CAPITAL DE TELEKUTXA, S.L.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	Societaria	GDK ES TITULAR DEL 100% DEL CAPITAL DE CK CORPORACIÓN KUTXA, S.L.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	Societaria	GDK ES TITULAR DEL 1% DEL CAPITAL DE TELEKUTXA, S.L.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	50,000	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (SOCIEDAD PERTENECIENTE AL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO)
BILBAO BIZKAIA KUTXA	26,975	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	11,080	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA	3,148	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada
SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	50,000	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (SOCIEDAD PERTENECIENTE AL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO)
BILBAO BIZKAIA KUTXA	26,975	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	11,080	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA	3,148	PACTO PARA FUSIONAR EUROPISTAS C.E., S.A. CON ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General ordinaria de accionistas, que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2006, autorizó al Consejo de Administración, con los límites y requisitos legalmente establecidos, para que pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al cinco por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de aquella Junta.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales, ni estatutarias, al ejercicio del derecho de voto de los accionistas, ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA		PRESIDENTE	22-12-2006	22-12-2006	COOPTACION
BILBAO BIZKAIA KUTXA	ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE	26-02-2001	30-05-2005	JUNTA GENERAL
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA		CONSEJERO	22-12-2006	22-12-2006	COOPTACION
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI		CONSEJERO	22-12-2006	22-12-2006	COOPTACION
DON JOSE M ^º ORIHUELA UZAL		CONSEJERO	22-12-2006	22-12-2006	COOPTACION
DON JOAQUIN PRIOR PERNA		CONSEJERO	27-09-1999	24-05-2004	JUNTA GENERAL
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO		CONSEJERO	22-12-2006	22-12-2006	COOPTACION
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	JOSE IGNACIO IGLESIAS LEZAMA	CONSEJERO	30-05-2005	30-05-2005	JUNTA GENERAL
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	D. JOAQUIN VILLA MARTÍNEZ	CONSEJERO	26-04-1999	28-04-2003	JUNTA GENERAL
KARTERA 1, S.L.	KERMAN MEAURIO ARRATE	CONSEJERO	21-05-2001	30-05-2005	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON MANUEL AZPILICUETA FERRER	28-11-2006
DON JUAN BEJAR OCHOA	28-11-2006
DON RAFAEL MARTIN ASENSIO	23-01-2006
DON JAVIER PEREZ FORTEA	28-11-2006
DON JOSE M ^º PEREZ TREMPES	28-11-2006
CK CORPORACIÓN KUTXA, S.L.	29-05-2006
GESFINOR ADMINISTRACIÓN, S.A.	22-12-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	BILBAO BIZKAIA KUTXA

DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON JOSÉ M ^a ORIHUELA UZAL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA
KARTERA 1, S.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	KARTERA 1, S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

LA CALIFICACION DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LA PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	197
Retribución variable	83
Dietas	329
Atenciones Estatutarias	305
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	8
Total:	922

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	343	0
Externos Dominicales	579	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	922	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	922
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,539

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone, en relación con la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lo siguiente:

" Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una retribución mensual, que consistirá en una cantidad fija. El importe anual de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros será, como máximo,

el equivalente al 3 por ciento del resultado de la Sociedad, en el ejercicio inmediatamente anterior.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía exacta de la retribución de los Consejeros, que podrá hacerse de modo individualizado, en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo, respetando, en todo caso, el límite indicado en el párrafo anterior.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de su Comisión Ejecutiva.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos y retribuciones de cualquier clase, establecidos, con carácter general o singular, para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de sus relaciones con la Sociedad, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO, AL QUE PERTENECE SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO, AL QUE PERTENECE SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON JOSE M ^a ORIHUELA UZAL	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO, AL QUE PERTENECE SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO, AL QUE PERTENECE SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.

DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO		CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO SACYR VALLEHERMOSO, AL QUE PERTENECE SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L.U.
---	--	---

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el año 2006, no se ha introducido ninguna modificación en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, los Consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Reglamento del Consejo establece, también, que éste, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

El cese de los Consejeros se producirá cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros de Europistas están obligados a dimitir en aquellos supuestos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdos del Consejo de Administración	La mitad más uno de los Consejeros	Mayoría absoluta, sin que se computen votos en blanco, ni abstenciones.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

NO

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL
DON PEDRO ASUMENDI URRUTICOECHEA	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo impone a éste la obligación de establecer los mecanismos para informar al público sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura de propiedad de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.

d) Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de la habilitación de la Junta General.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, toda información que la Sociedad pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales, con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que:

Las relaciones con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría, no pudiéndose contratar servicios distintos de los de auditoría que puedan poner en peligro la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad. Se establece que el límite de los honorarios satisfechos por la Sociedad al auditor no superen el 5% del total de sus ingresos, no pudiéndose contratar un auditor, cuando los honorarios que le pagaría la Sociedad superasen ese límite.

El Consejo informará, públicamente, de los honorarios satisfechos por la Sociedad al auditor por servicios distintos del de auditoría.

La memoria anual recogerá los honorarios satisfechos al auditor de cuentas de la Sociedad.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	3	0	3
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	7,860	0,000	7,860

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de

auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	58,970	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
BILBAO BIZKAIA KUTXA	TUNELES DE ARTXANDA, S.A.	20,000	CONSEJERO
BILBAO BIZKAIA KUTXA	AUTOPISTAS DE BIZKAIA, S.A.	20,000	CONSEJERO
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	AUTOPISTA MADRID-LEVANTE C.E., S.A.	5,000	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	8,914	CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE 1º
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	0,001	
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	CINTRA, CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	0,001	
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	
DON JOAQUIN PRIOR PERNA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,001	
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	13,432	PRESIDENTE DEL CONSEJO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

CON ANTERIORIDAD A LA REUNIÓN, SE REMITE A LOS SRES. CONSEJEROS LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DEL CONSEJO Y/O DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	11 (INCLUIDO EL SECRETARIO NO CONSEJERO)	-LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. -FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. (ORIENTAR LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD, CONTROLAR Y EVALUAR LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN Y ADOPTAR LAS DECISIONES MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD).

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
BILBAO BIZKAIA KUTXA	PRESIDENTE
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	VOCAL
DON JOSÉ Mª ORIHUELA UZAL	VOCAL
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA	VOCAL
DON JOSÉ LUIS GONZALEZ CARAZO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Los artículos 24 y 26 de los Estatutos Sociales y 25 y 27 del Reglamento del Consejo disponen, respecto a la organización y funcionamiento del Comité de Auditoría, lo siguiente:

"Artículo 24º. Comité de Auditoría: Composición y cargos.

El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por 4 miembros como mínimo y 6 como máximo. Todos sus componentes serán consejeros externos o no ejecutivos.

El Comité de Auditoría tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.

Los miembros del Comité de Auditoría nombrarán de entre ellos al Presidente del mismo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar en su cargo antes de que haya transcurrido el período de 4 años, si así lo requiriese el plazo de duración estatutaria del cargo de consejero.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración o uno de los miembros del Comité de Auditoría, según se establezca en cada caso.

Artículo 26º. Normas de funcionamiento del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Presidente del Comité de Auditoría presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos tres de los miembros del mismo.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoría."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	VER DETALLE EN APARTADO G)

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las

modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Sólo existe el Comité de Auditoria del Consejo, cuya regulación está contenida en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración, que se pueden consultar en la página web de la sociedad www.europistas.es.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	37.000
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.171
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	26.000
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	754
KARTERA 1, S.L.	EUROPISTAS C.E., S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	792

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	COMERCIAL	Acuerdos de financiación: préstamos	37.000
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.171
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	EUROPISTAS C.E., S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	205
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	COMERCIAL	Acuerdos de financiación: préstamos	26.000
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	EUROPISTAS C.E., S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	754
KARTERA 1, S.L.	EUROPISTAS C.E., S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	792
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	EUROPISTAS C.E., S.A.	SOCIETARIA	Acuerdos de financiación: préstamos	9.000

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Art. 5.bis del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materia relativa a los mercados de valores, establece la obligación de los Consejeros y Directivos, de comunicar por escrito a Europistas la existencia de cualquier situación potencial de conflicto entre los intereses propios y los de la Sociedad. Existe una Dirección de cumplimiento que adoptará la resolución que proceda en relación con estas situaciones de conflicto.

Asimismo, se establece que la conducta de aquellas personas obligadas por el Reglamento en situaciones de conflicto se regirá por principios de independencia, abstención y confidencialidad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Los riesgos más específicos de Europistas son los propios de una sociedad concesionaria de autopistas de peaje en período de explotación y pueden agruparse en los siguientes grupos:

- a) Riesgos de responsabilidad civil derivada de los daños a personas o vehículos producidos como consecuencia de accidentes o de obras en la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.
- b) Riesgos de daños producidos en la citada autopista y sus instalaciones, como consecuencia de catástrofes naturales o bien accidentes que afecten a elementos de la autopista, taludes, túneles, estructura, drenajes, etc.
- c) Riesgos de pérdidas de ingresos por acontecimientos incluidos en el punto b).
- d) Riesgos de pérdidas de recaudación en los procesos de cobro. Robo de recaudación o elementos móviles.
- e) Riesgos laborales.
- f) Riesgos financieros motivados por las variaciones de tipos de interés o tipos de cambio.

Para minimizar el impacto de estos riesgos están establecidos una serie de sistemas de control, cuya finalidad es reducir la posibilidad que dichos riesgos lleguen a materializarse.

Por otra parte, y para el supuesto de que tales riesgos llegasen a materializarse, Europistas tiene una política de cobertura de riesgos basada, principalmente, en la contratación de seguros, buscando un equilibrio entre las coberturas y las primas exigidas en cada caso.

La Sociedad considera que los sistemas de control y coberturas existentes en Europistas son los adecuados para sus características.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.a) Sistemas de control de los riesgos sobre los bienes e instalaciones de las autopistas.

Los servicios de mantenimiento de la autopista AP-1 la recorren continuamente, para detectar y corregir cualquier anomalía en la explotación o en las instalaciones, debiendo comunicar, inmediatamente, al Departamento Técnico cualquier defecto observado en taludes, túneles, estructuras, firme, etc.

El personal del Departamento Técnico realiza, igualmente, inspecciones regulares en los diferentes elementos de la autopista, verificando su adecuado comportamiento. Como consecuencia de las mismas, se producen actuaciones, tales como: bulonados, colocación de mallas de torsión o dinámicas, obras, etc.; unas con carácter inmediato y otras se incluyen en el plan anual de medidas correctoras.

Asimismo, cada tres años se encarga un estudio geotécnico completo a empresas externas, que analizan todos los elementos de ingeniería civil.

Además de la atención inmediata y puntual de los diferentes equipos de la Sociedad, periódicamente, la Dirección General se reúne con los responsables del Departamento Técnico para tratar de forma específica la seguridad de los bienes e instalaciones de la autopista.

b) Sistemas de control de la calidad del estado de la calzada.

Al objeto de dar el mejor servicio a los usuarios y minimizar el riesgo de responsabilidades, los servicios de mantenimiento proceden a una continua supervisión del estado de la calzada, realizando las oportunas actuaciones, con el mismo procedimiento indicado en el apartado anterior.

Anualmente, se hace una auscultación e inspección completa de la autopista que sirve de base para la realización de la campaña anual de firmes.

Estos sistemas están documentados, en procedimientos de obligado cumplimiento, que han sido certificados por AENOR, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.

c) Sistemas de control de pérdida de recaudación.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del cobro de peaje existe un sistema de controles que se resumen a continuación:

Las vías donde se realiza el pago del peaje por los usuarios de la autopista están dotadas de una compleja maquinaria que registra todo lo que ocurre en ella y que permite al Departamento de Control de peaje realizar su función.

Cada tránsito que se produce en las vías de peaje genera un registro con toda la información sobre tal tránsito, detectando, también, el tipo de vehículo que circula por ella, de acuerdo con las clases tarifarias.

El controlador de las vías de peaje está en funcionamiento en todo momento, aunque las vías no estén abiertas al tráfico, por lo que si circulara un vehículo por ellas en esta situación sería detectado, activándose las alarmas acústicas y ópticas de la vía.

Por otro lado, cada registro de un paso de vehículo tiene asignado una numeración secuencial propia de cada vía, de forma que, en el hipotético caso de que se produjera una falta de información, ésta sería detectada inmediatamente.

Las vías automáticas disponen de cámaras de vídeo que registran la imagen del tráfico que circula por ellas, relacionándola con el registro de tránsito correspondiente.

La información generada por las vías de peaje se concentra en un ordenador y desde allí es enviada al centro de gestión, diariamente para su proceso.

El Departamento de Control de peaje contrasta, permanentemente, la información recibida de la maquinaria de peaje, con la información dada por los peajistas y por la entidad financiera donde se ingresa la recaudación por peaje, mediante transporte blindado, analizando las discrepancias y diferencias que pudieran producirse.

Además del control sistemático indicado, el Departamento de Control de peaje realiza auditorias no periódicas, pero continuas, al sistema de peaje, verificando el correcto funcionamiento del mismo.

Todas estas actuaciones están documentadas en un procedimiento de obligado cumplimiento, que se ha venido aplicando desde hace años y que también, ha sido certificado por AENOR, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001-2000.

d) Sistemas de control en materia laboral.

Los riesgos que se dan en este apartado son los normales para la salud de los trabajadores de una empresa concesionaria de autopistas de peaje. Para evitar, en lo posible, que se materialicen tales riesgos, Europistas lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Periódicamente, una empresa externa a la sociedad hace una evaluación de este tipo de riesgos. Actualmente, quien realiza esa evaluación es Mutua Universal.
- Anualmente se realiza un reconocimiento médico de los trabajadores de la empresa.
- Los trabajadores de la empresa reciben cursillos de formación, impartidos por personas de Europistas y por personas externas a la Sociedad, en el momento de su contratación y regularmente cada dos años, tendentes a la prevención de accidentes laborales.
- Existe un Comité de Seguridad e Higiene que se reúne, periódicamente, para la realización de su cometido.

Para el caso de que se lleguen a materializar esos riesgos, Europistas tiene contratados seguros de vida y accidentes de sus trabajadores.

e) Sistemas de control de seguridad en la información.

Durante el año 2006 se ha contado con el asesoramiento de una empresa externa para la implantación de las mejoras en las políticas de seguridad en la información, en relación con los siguientes asuntos:

- asegurar la protección de la información contra accesos no autorizados;
- proteger los datos y los sistemas ante posibles catástrofes y/o pérdidas parciales;
- hacer una adecuada utilización de las redes informáticas y terminales, y en especial del correo electrónico e internet;
- cumplir con la regulación marcada por la ley Orgánica de protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD);
- proteger la información documental (en papel impreso), secreta y/o confidencial.

f) Sistemas de control de riesgos financieros.

Son periódicamente evaluados por el Comité de Dirección que analiza la situación, proponiendo al Consejo, en su caso, las medidas de cobertura pertinentes.

g) Coberturas de riesgos existentes.

Europistas tiene contratados los siguientes seguros:

- a. Seguro de Responsabilidad civil por daños a personas o vehículos.
- b. Seguro de Responsabilidad civil de Consejeros y Directivos.
- c. Seguro de daños materiales a la autopista.
- d. Seguro de incendio de equipos electrónicos.
- e. Seguro de reclamación de daños.
- f. Seguros de vida y accidentes del personal.
- g. Coberturas de tipos de interés.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. No se han materializado, en cuantía significativa, los riesgos que afectan a Europistas.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. Cada Departamento de la Sociedad es el encargado de proponer y supervisar los dispositivos de control de los riesgos que afecten a su Departamento.

En cada ejercicio, periódicamente, se reúnen los Jefes de Departamentos con la Dirección de la empresa en el Comité de Dirección, para evaluar los riesgos de los distintos Departamentos y los dispositivos de control establecidos.

El Comité de Auditoría de la Sociedad tiene, entre sus funciones, la de conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, y dentro de ellos los sistemas de control de riesgos, que examina periódicamente.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. De las regulaciones que afectan a Europistas se podrían destacar las siguientes:

Regulación concesional: Dentro de esta regulación están establecidas legalmente una serie de comunicaciones periódicas a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje del Ministerio de Fomento, que se cumplen de forma regular. Cada año este organismo hace una censura de las cuentas anuales de la sociedad, antes de someterlas a la aprobación de la Junta General.

Regulación de Mercados de Valores: Europistas mantiene, respecto de esta regulación, una política de máxima transparencia, cumpliendo los requisitos de información exigidos por la normativa legal.

Asimismo, siempre que se considere necesario o conveniente, se establece comunicación con la CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde cotiza la acción de Europistas.

Regulación laboral: Ya se ha expresado en el punto D.2.d) los procesos para el cumplimiento de esta regulación.

Regulación fiscal: La política de la Sociedad es la de no incurrir en riesgos de carácter fiscal. Las cuestiones dudosas que se plantean en esta materia son consultadas con expertos fiscales externos a la Sociedad antes de adoptarse la decisión correspondiente.

Respecto a las demás regulaciones, periódicamente se reúnen los Jefes de los Departamentos con la Dirección de la Sociedad en el Comité de Dirección, para la supervisión del cumplimiento de estas regulaciones.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará legalmente constituida cuando concurren a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para adoptar válidamente acuerdos respecto a los asuntos que menciona el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán concurrir en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto, bastando, en segunda convocatoria, la concurrencia de la mitad del capital social.

La Ley de Sociedades Anónimas exige el quórum del 25 por cien del capital social con derecho a voto, en primera convocatoria, frente al 50 por cien que exigen los Estatutos de Europistas en asuntos ordinarios. En los asuntos contemplados en el art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, ésta exige, en primera convocatoria, un quórum del 50 por cien del capital social con derecho a voto, frente a las dos terceras partes de ese capital que exigen los Estatutos de Europistas y, en segunda convocatoria, un quórum del 25 por cien del capital social con derecho a voto, frente al 50 por cien que exigen los Estatutos de Europistas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos por la Junta General de accionistas es el mismo que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas de Europistas, en relación con la celebración de Juntas generales de accionistas, son los mismos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, con dos particularidades: Para la asistencia a la Junta se requiere la posesión de un número mínimo de 500 acciones y la delegación para asistencia a la Junta debe hacerse a favor de otro accionista.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General prevé la posibilidad de que los accionistas de la Sociedad puedan votar o delegar su voto en otro accionista, por medio de comunicación a distancia, si así lo acuerda el Consejo de Administración al convocar cada Junta General. En la reunión de la Junta general ordinaria de Europistas que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2006, se permitió la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

A juicio de la Sociedad, las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en los artículos del Reglamento de la Junta General garantizan la independencia y buen funcionamiento de esta Junta.
--

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó la modificación de los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Junta General, referentes a la convocatoria y preparación de ésta, y del artículo 18 del mismo Reglamento, referente a la formación de la lista de asistentes a las Juntas Generales. La actual redacción de los citados artículos 7, 8 y 18 del Reglamento de la Junta General es la siguiente:

Artículo 7. Anuncio de convocatoria.

7.1. La convocatoria, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo distinto. El Consejo de Administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Consejo de Administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente junta general, podrá darlo a conocer a través de la página web de la sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno.

7.3. El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria. Asimismo, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la junta se celebre bien en primera, bien en segunda convocatoria.

7.4. En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día el Consejo de Administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la sociedad, estime puedan ser de interés para la junta.

7.5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la junta.

7.6. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

7.7. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

7.8. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada junta general, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la

identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

7.9. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web, y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de los acuerdos que vayan a someterse a aprobación, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración en cada caso.

7.10. La sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de junta general a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones de la sociedad para su inserción en los correspondientes boletines de cotización, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la sociedad.

Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la sociedad.

8.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en el artículo 7.9. anterior, desde la fecha de publicación de la convocatoria de junta general, la sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de todos los acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, junto con una explicación sobre su justificación, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración.

8.2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página web de la sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la junta, incluyendo:

- a) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
- b) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.
- c) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la junta y la forma de llegar y acceder al mismo.
- d) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la junta.
- e) Información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).

Artículo 18. Formación de la lista de asistentes.

18.1. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representaciones y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

18.2. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y representaciones, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la junta general, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, en la misma sala de celebración o en una sala contigua desde donde puedan seguirla, si se estima oportuno por la sociedad para evitar confusiones durante la junta.

18.3. En el lugar, día y hora fijados para su celebración, en primera o en segunda convocatoria, según sea el caso, una vez constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la junta general. En primer lugar, el Secretario dejará constancia de la convocatoria legal de la reunión mediante su lectura o la formulación de un resumen de su contenido. Seguidamente, el Secretario leerá públicamente los datos globales que resulten de la lista de asistentes, especificando el número de accionistas con derecho a voto presentes físicamente, representados, o que hayan votado a través de medios de comunicación a distancia, el número de acciones correspondientes a cada uno de ellos y el porcentaje de capital que representan. A continuación, el Presidente declarará válidamente constituida la junta general, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

18.4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la junta general, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario de la junta general con el visto bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en el propio acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la junta general con el Visto Bueno del Presidente.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-05-2006	0,737	68,890	0,002	69,629

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La única reunión de la junta general de la sociedad durante el año 2006 tuvo lugar el día 29 de mayo, y en esa reunión se adoptaron los siguientes acuerdos, con el voto a favor del 69,629% del capital social y la abstención el 0,0019% del capital social, sin que existiera ningún voto en contra, salvo los acuerdos números 8 y 9 que se adoptaron, por unanimidad.

1.- Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión, elaborado por el mismo Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2005.

2.- Primero.- Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2005, que asciende a la cantidad de 22.758.222,67 euros, junto con parte de las reservas voluntarias, de la forma siguiente:

Beneficio del ejercicio: 22.758.222,67€

Reservas voluntarias: 304.480,81€

a Reserva concesional: 8.257.415,18€

a Dividendos: 14.805.288,30€

TOTAL: 23.062.703,48€

No procede efectuar dotación de la reserva legal al haber alcanzado ésta el 20% del capital social.

Segundo.- Que el pago a los accionistas del dividendo acordado, que será de 0,11 euros brutos por acción, se efectúe el día 20 de junio de 2006.

Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha del pago acordada del dividendo.

3.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2005.

4.- 4.1. Reelegir como miembro del Consejo de Administración de Europistas Concesionaria Española, S.A. a CK Corporación Kutxa, S.L., por el plazo estatutario de cuatro años.

4.2. Ratificar el nombramiento de Gesfinor Administración S.A. como Consejero de Europistas Concesionaria Española, S.A. efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 23 de enero de 2006, por el plazo estatutario de cuatro años.

5.- Reelegir como auditor de cuentas de Europistas Concesionaria Española, S.A., para el ejercicio 2006, a la firma de auditoría PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid y C.I.F. B-79031290.

6.- Modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales, referente a la convocatoria de la Junta General de accionistas, y el artículo 22 de los mismos Estatutos, referente a las reuniones del Consejo de Administración, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en ese anuncio conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas. También, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social de ésta, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha fijada para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando disposiciones legales exijan requisitos distintos para Juntas Generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en aquellas disposiciones legales.

La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración, en cada caso.

Artículo 22º.- Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde, cuando lo requiera el interés de la sociedad y lo disponga su Presidente o lo pidan, al menos, una tercera parte de sus componentes; debiendo reunirse, al menos, una vez cada tres meses.

El Consejo de Administración deberá reunirse y ser convocado para ello, con carácter necesario, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, para formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior y siempre que deba convocarse la Junta General de accionistas.

La convocatoria del Consejo de Administración la efectuará su Presidente, o el que haga sus veces, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación de, al menos, cinco días respecto de la fecha de la reunión, salvo en el caso de circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse el Consejo sin cumplir dicho plazo. Si la reunión del Consejo de Administración fuera pedida por, al menos, una tercera parte de los Consejeros, el Presidente del Consejo de Administración lo convocará para que éste pueda reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, quien podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún Consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se halle mayor número de Consejeros reunidos y, a igualdad de número, en el lugar en el que se encuentre quien presida la reunión. En cualquier caso, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en las actas de todos estos extremos y dará fe de la válida constitución y celebración del Consejo de Administración, detallando el número de Consejeros asistentes; el lugar desde el que cada uno de los Consejeros asistió a la reunión; si lo hicieron físicamente o representados por otro Consejero; y, en su caso, el medio de asistencia a distancia utilizado.

Los Consejeros que no puedan asistir a alguna de las reuniones del Consejo podrán delegar su representación, que deberá recaer necesariamente en otro Consejero. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El Consejo, también quedará válidamente constituido, aunque no haya existido convocatoria previa, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la totalidad de sus miembros.

El Presidente llevará la dirección de los debates, determinando cuándo un asunto está suficientemente debatido. Los Consejeros votarán de forma oral.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se trasladarán a un libro de actas, que será llevado con las formalidades legales. Las actas de las reuniones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan asumido sus funciones.

7.- Modificar los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Europistas Concesionaria Española, S.A., referentes a la convocatoria y preparación de la Junta General, y del artículo 18 del mismo Reglamento, referente a la formación de la lista de asistentes a las Juntas Generale. Anteriormente se ha

transcrito la redacción aprobada de los artículos 7, 8 y 18 del Reglamento de la Junta General de accionistas. (En el punto E.6. de este informe se han transcrito estos artículos del Reglamento de la Junta general de Europistas).

8.- Aumentar el capital social de la sociedad en los siguientes términos:

a) Aumentar el capital social de Europistas Concesionaria Española, S.A., que está fijado en 65.950.829,70 euros, en 4.396.721,98 euros, hasta alcanzar la cifra de 70.347.551,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 8.972.902 nuevas acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por 8.972.902 unidades de anotaciones en cuenta, todo ello de conformidad con la propuesta e informe del Consejo de Administración de la sociedad, formulado en su reunión del día 27 de marzo de 2006 y sobre la base del balance aprobado en esta misma reunión de la Junta, cerrado el 31 de diciembre de 2005.

b) El aumento de capital de 4.396.721,98 euros se realizará con cargo íntegramente a la reserva legal.

c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción nueva por cada quince (15) acciones antiguas que posean.

A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita, al que se hace referencia en el apartado d) siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro, actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

d) El desembolso del aumento de capital, que importa 4.396.721,98 euros, se realizará con cargo, íntegramente, a la reserva legal, una vez finalizado el período de asignación gratuita. Se entenderá producido ese momento cuando así se declare de conformidad con el apartado h) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de la reserva legal en la cuantía del aumento de capital.

e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que obtenga la sociedad desde el 1 de enero de 2006.

f) Como consecuencia de los acuerdos que preceden debe modificarse el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5. Capital social

El capital social se fija en SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON SESENTA Y OCHO (70.347.551,68) EUROS y está representado por 143.566.432 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hayan suscritas y totalmente desembolsadas.

g) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones emitidas de 0,49 euros de valor nominal cada una. Con este fin, se autoriza al Presidente del Consejo de

Administración, Don Manuel Azpilicueta Ferrer, al Consejero-Director General, Don Joaquín Prior Perna, y al Secretario del Consejo de Administración, Don José Luis González Carazo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados, con carácter previo a la apertura del período de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas.

h) Delegar en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, fijar la fecha de apertura y cierre del período de asignación gratuita, que será de quince días, y las facultades precisas para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social, de acuerdo con el resultado de tal ejecución, y cuantas otras facultades sean necesarias para llevar a efecto el acuerdo de aumento de capital.

9.- Autorizar al Consejo de Administración para que, a través de la persona o personas que designe, con los límites y requisitos legalmente establecidos, pueda adquirir acciones de la propia sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de esta Junta.

Asimismo, dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de accionistas al Consejo de Administración para adquirir acciones de la sociedad, en su reunión del día 30 de mayo de 2005.

10.- Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Manuel Azpilicueta Ferrer, y en el Consejero-Director General, D. Joaquín Prior Perna, y facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. José Luis González Carazo, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación para, en su caso, adaptarlos a la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador, y, de forma especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre de 2005, en los términos previstos por la legislación mercantil.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 8 de los Estatutos Sociales exige ser titular de al menos 500 acciones, para poder asistir a las reuniones de la Junta General. No existe ninguna otra restricción estatutaria al respecto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Hasta el momento, no existe una política de Europistas referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.europistas.es / gobierno corporativo / 3.4 informe anual de gobierno corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Aunque el pasado mes de mayo de 2006, la CNMV aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno, como ese Código sólo deberá tenerse en cuenta a partir del informe relativo al ejercicio 2007, a continuación, se hace referencia al grado de cumplimiento por Europistas de aquellas recomendaciones recogidas del Informe Olivencia y del Informe Aldama, todavía vigentes, que no han sido recogidas en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Reglamento del Consejo de Administración, dispone que éste asume, expresamente, como núcleo de su misión, la función general de supervisión y el ejercicio, con carácter indelegable, de las responsabilidades que comporta, recogándose en aquel Reglamento una serie de materias reservadas a su conocimiento.

2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración está compuesto por diez miembros, que se considera una dimensión adecuada para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo de sus miembros. Los Consejeros dominicales constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos.

El Presidente del Consejo de Administración no tiene la consideración de ejecutivo.

Hasta el momento, en el Consejo no existen Consejeros que tengan la condición de independientes. Sin perjuicio de que en un futuro se pudieran nombrar esta clase de Consejeros, el Consejo cree que, por el momento, no es muy necesario su nombramiento, dada la estructura de propiedad de la Sociedad y la composición del Consejo de Administración, integrado por nueve Consejeros dominicales, de los diez que lo componen, en el que tienen representación proporcional los cinco mayores accionistas de la Sociedad.

3. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración tiene constituido dentro de él, únicamente, el Comité de Auditoría, integrado por cuatro Consejeros externos dominicales.

El Consejo entiende que no es necesaria la constitución de otras Comisiones dada la dimensión de la Sociedad y su actividad.

4. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que éste se reunirá, de ordinario, mensualmente. Asimismo, se podrá reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una tercera parte de los Consejeros. El Reglamento encomienda al Presidente la función de promover la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

5. REELECCIÓN Y DIMISIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Al no existir Comisión de nombramientos dentro del Consejo no está regulado un proceso de selección y reelección de Consejeros. La propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros la formula el Consejo, previo acuerdo de los principales accionistas con representación en el Consejo. Tampoco existe una normativa específica relativa a la dimisión de los Consejeros o a una edad máxima para desempeñar el cargo.

El Reglamento del Consejo establece que éste, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

El Reglamento del Consejo dispone que todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener de la Sociedad la información que considere necesaria.

Para el ejercicio de su cargo, los Consejeros disponen, con la antelación precisa, de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, que están prefijadas en un calendario anual.

Además, durante la reunión y/o, en su caso, con posterioridad a la misma, se proporciona a los Consejeros la información o aclaraciones que estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día.

En el capítulo VIII del Reglamento del Consejo se regulan los deberes del Consejero, que son los que se establecen en la legislación vigente. Además los Consejeros están sujetos al Reglamento Interno de Conducta de Europistas en materias relacionadas con los Mercados de Valores.

7. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

La remuneración de los Consejeros está fijada en los Estatutos Sociales, que establece que los Consejeros tendrán derecho a percibir una remuneración mensual fija, que el Consejo determinará, individualmente, para cada Consejero, en función de su participación en las tareas del Consejo. El importe anual del conjunto de esta clase de remuneraciones de todos los Consejeros no podrá superar el tres por ciento del resultado de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente anterior.

Además, los Consejeros percibirán dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo.

Considera el Consejo que las remuneraciones recibidas por los Consejeros, durante el año 2006, se ajusta a los criterios de moderación y relación con el beneficio de la Sociedad, recomendados.

En el Informe anual de los dos ejercicios anteriores y en el presente informe, se recogen las remuneraciones de los Consejeros, de forma individualizada y detallada.

8. CONFLICTOS DE INTERESES.

El Art. 5.bis del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materia relativa a los mercados de valores, establece la obligación de los Consejeros y Directivos, de comunicar por escrito a Europistas la existencia de cualquier situación potencial de conflicto entre los intereses propios y los de la Sociedad. Existe una Dirección de cumplimiento que adoptará la resolución que proceda en relación con estas situaciones de conflicto.

Asimismo, se establece que la conducta de aquellas personas obligadas por el Reglamento en situaciones de conflicto se regirá por principios de independencia, abstención y confidencialidad.

9. INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

El Reglamento del Consejo de Administración impone la obligación a éste, de establecer los mecanismos para informar al público sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura de propiedad de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de la habilitación de la Junta General.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, toda información que la Sociedad pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas.

10. AUDITORIA DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS.

Respecto de la formulación de las cuentas anuales, el Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas, de manera tal, que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Respecto a la independencia de los auditores externos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las relaciones con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría, no pudiéndose contratar servicios distintos de los de auditoría que puedan poner en peligro la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad. No se podrá designar auditor de cuentas de la Sociedad, a aquél al que los honorarios pagados por la Sociedad le supondrían una cantidad superior al 5% del total de sus ingresos.

El Consejo debe informar de los honorarios satisfechos por la Sociedad al auditor de cuentas por servicios distintos de la auditoría.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1) AMPLIACIÓN DEL APARTADO A.2.

CAMBIO DEL ACCIONARIADO DE EUROPISTAS

En el mes de junio de 2006, el grupo Isolux-Corsán, a través de sociedades de su grupo Bendía, S.A. e Isolux Wat Ingeniería, S.L., presentó una Oferta Pública de Adquisición (OPA) del 100% de las acciones representativas del capital de Europistas.

En el mes de agosto siguiente, las sociedades Sacyr Vallehermoso Participaciones S.L.U., (participada 100% por Sacyr Vallehermoso, S.A.) y Telekutxa, S.L., participada por (Bilbao Bizkaia Kutxa (79%), Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (20%) y Gipuzkoa Donostia Kutxa (1%) presentaron una Oferta Pública de Adquisición (OPA) del 100% de las acciones representativas del capital de Europistas, competidora de la indicada en el párrafo anterior.

En el trámite previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, que tuvo lugar el 16 de octubre, las sociedades Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U. y Telekutxa, S.L. mejoraron su oferta ofreciendo un precio de 9,15 euros por acción de Europistas. La OPA presentada por Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U. y Telekutxa, S.L. tuvo un resultado positivo, y como consecuencia de ella y una vez que la operación fue liquidada, en el mes de noviembre de 2006, la nueva composición del accionariado de Europistas fue:

Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U.	50,000%
Bilbao Bizkaia Kutxa	14,663%
Telekutxa, S.L.	8,816%
CK Coporación Kutxa, S.L.	5,900%
Kartera-1, S.L.	5,346%
Gipuzkoa Donostia Kutxa	5,091%
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava	1,384%
Otros	8,807%

Con fecha 23 de marzo de 2007, Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y Gipuzkoa Donostia Kutxa adquirieron la totalidad de las acciones de Europistas de titularidad de Telekutxa, en la proporción que cada una de estas entidades tiene en el capital de Telekutxa.

Después de estas transmisiones de acciones, los titulares directos e indirectos de participaciones significativas en Europistas son:

El grupo Sacyr Vallehermoso a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U tiene una participación en el capital de Europistas del 50%.

El grupo Bilbao Bizkaia Kutxa con su participación directa y su participación indirecta a través de Kartera 1, S.L. tiene una participación en el capital de Europistas del 26,975%.

El grupo Gipuzkoa Donostia Kutxa con su participación directa y su participación indirecta, a través de CK Corporación Kutxa, S.L. tiene una participación en el capital de Europistas del 11,079%.

Con anterioridad a la presentación de la OPA mencionada por el Grupo Isolux Corsán, en el mes de marzo de 2006 CINTRA, Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. vendió a la sociedad Autopistas de Toronto, S.L., participada 100% por CINTRA, el 6,021% del capital social de Europistas.

Entre los meses de marzo y junio de 2006, ambos inclusive, Autopistas de Toronto, S.L. vendió en el mercado el 3,925% del capital de Europistas adquirido de CINTRA.

Posteriormente a la aprobación de las OPAS antes mencionadas, el día 2 de noviembre de 2006 la sociedad Credit Industriel et Commercial comunicó a la CNMV que poseía acciones que representaban el 7,109% del capital de Europistas, del que 3,642% lo era a préstamo. En comunicación del siguiente día 14 de noviembre informó que su participación era del 1,868% del capital de Europistas.

2) AMPLIACIÓN DEL APARTADO A.5.

Las únicas relaciones que mantiene Europistas con sus accionistas titulares de participaciones significativas, o son escasamente relevantes, o derivan del giro o tráfico comercial ordinario, principalmente, operaciones de financiación con Bilbao Bizkaia Kutxa y Gipuzkoa Donostia Kutxa.

3) AMPLIACIÓN DEL APARTADO A.6.

En el folleto explicativo de la OPA presentada por Sacyr Vallehermoso Participaciones S.L.U. y Telekutxa, S.L., figura la existencia de un acuerdo entre Sacyr Vallehermoso, S.A., por un lado, y Bilbao Bizkaia Kutxa, Gipuzkoa Donostia Kutxa y Caja Vital, por otro. En dicho acuerdo se manifiesta que

“Sacyr Vallehermoso y las Cajas se comprometen a que si la Oferta tiene resultado positivo, Europistas y la sociedad del grupo Sacyr Vallehermoso denominada Itinere Infraestructuras, S.A. (“Itinere”), cabecera de su división de concesiones, acuerden formalmente su fusión antes del segundo semestre de 2007, mediante la absorción de Itinere por parte de Europistas. En dicha fusión podrán participar igualmente las Sociedades Oferentes, sin que a la fecha del presente folleto se tenga decisión o previsión sobre su participación en la misma.

A este respecto, Sacyr Vallehermoso y las Cajas se han comprometido a votar a favor, con la totalidad de su participación, directa o indirecta, en Europistas y a instruir a los administradores que hayan designado en Europistas (tanto los actualmente designados como los que puedan designar tras la liquidación de la Oferta, siendo intención de las Sociedades Oferentes, tal y como se indica en el apartado IV. 1 siguiente, designar a la

mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Europistas) para que voten a favor de todos los acuerdos necesarios o convenientes para la aprobación y ejecución de la fusión."

Otros aspectos de este acuerdo están recogidos en el punto I.8. del folleto informativo de la OPA de Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U. y Telekutxa, S.L.

4) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.2.

En el mes de enero de 2006 presentó su dimisión como Consejero de Europistas D. Rafael Martín Asensio. Para sustituirle, el Consejo de Administración nombró Consejero de la Sociedad, por el sistema de cooptación, a Gesfinor Administración, S.A., sociedad participada 100% por Bilbao Bizkaia Kutxa, cuyo representante era D. Rafael Martín Asensio. La Junta General de accionistas de 2006, en su reunión de 29 de mayo de 2006, ratificó este nombramiento.

En el mes de mayo finalizó el plazo por el que fue nombrado Consejero de Europistas CK Corporación Kutxa, S.L. La Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el día 29 de mayo de 2006 reeligió a este Consejero, pero, hasta el momento, no ha aceptado el nombramiento.

El día 28 de noviembre de 2006, presentaron la dimisión como Consejeros de Europistas los Sres. D. Manuel Azpilicueta Ferrer (Presidente), D. Juan Béjar Ochoa, D. Javier Pérez Fortea y D. José M^a Pérez Tremps, que representaban los intereses de CINTRA, Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. en el Consejo de Europistas, por haber dejado aquella sociedad de ser accionista de Europistas, al haber acudido a la OPA presentada por Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U. y Telekutxa, S.L.

El día 22 de diciembre de 2006 presentó su dimisión el Consejero Gesfinor Administración, S.A., representada en el Consejo por D. Rafael Martín Asensio.

El día 22 de diciembre de 2006 el Consejo de Administración nombró, por cooptación y por unanimidad, Consejeros de Europistas, en representación de la accionista Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U. a los señores:

D. Manuel Manrique Cecilia,
D. Carlos Mijangos Gorozarri,
D. José M^a Orihuela Uzal,
D. Francisco Javier Pérez Gracia,
D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

El Consejo en esa misma reunión, por unanimidad, nombró Presidente del Consejo de Administración de Europistas a D. Francisco Javier Pérez Gracia.

En el mes de diciembre de 2006 el Consejero Bilbao Bizkaia Kutxa (Vicepresidente) designó a Doña Alicia Vivanco González como la persona física que represente a la entidad en el Consejo de Europistas, en sustitución de D. José Martín Hormaeche Izaguirre.

5) AMPLIACION DEL APARTADO B.1.5.

El Consejo no tiene delegadas sus facultades en ninguno de los Consejeros de la Sociedad. Tiene otorgados poderes a favor del Presidente del Consejo, D. Francisco Javier Pérez Gracia, y del Consejero-Director General, D. Joaquín Prior Perna.

6) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.6.

Europistas no forma parte de ningún grupo de sociedades, ya que ninguna persona o entidad tiene dominio sobre ella ni Europistas lo tiene sobre ninguna sociedad.

7) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.8. - REMUNERACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS CONSEJEROS, DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO 2006.

Percepciones de Consejo de Administración de Europistas. Año 2006. Miles de euros.

	Atribuciones estatutarias	Dietas	Total
Francisco Javier Pérez Gracia	6,01	2,40	8,41
B.B.K.	24,04	31,25	55,29
Joaquín Prior Perna	24,04	31,25	55,29
Joaquín Villa Martínez (Gipuzkoa Donostia Kutxa)	24,04	31,25	55,29
C. de Vitoria y Álava	24,04	31,25	55,29
Kartera-1, S.L.	24,04	31,25	55,29
Manuel Manrique Cecilia	2,0	2,4	4,4
Carlos Mijangos Gorozarri	2,0	2,4	4,4
José M ^a Orihuela Uzal	2,0	2,4	4,4
Luis Fernando del Rivero Asensio	2,0	2,4	4,4
Manuel Azpilicueta Ferrer	66,11	28,84	94,95
Juan Béjar Ochoa	22,03	26,44	48,47
Patxi Ezquiaga Ormazábal (CK Corporac. Kutxa S.L.)	14,02	16,82	30,85
Javier Pérez Fortea (Cintra C.I.T., S.A.)	22,03	28,84	50,87
José M ^a Pérez Tremps	22,04	28,84	50,88
Gesfinor Administración, S.A.	24,04	31,25	55,29
TOTAL	304,5	329,3	633,8

El Consejero ejecutivo, además de los conceptos que le corresponden como Consejero, ha recibido de la Sociedad por su función ejecutiva 280 miles de euros, en concepto de retribución fija, variable y en otros conceptos (8 miles de euros), durante el año 2006.

8) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.10

El contrato de trabajo del Consejero-Director General contempla el derecho a percibir las indemnizaciones contempladas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, en cuantía que no alcanza las allí establecidas.

9) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.2.2.B).- COMITÉ DE AUDITORIA.

En el mes de enero de 2006, cesó como miembro del Consejo de Administración y de su Comité de Auditoria D. Rafael Martín Asensio. El Consejo para sustituir a D. Rafael

Martín Asensio nombró miembro del Comité de Auditoría a Gesfinor Administración, S.A., representada por D. Rafael Martín Asensio.

En el mes de noviembre de 2006 presentaron su dimisión como Consejeros de Europistas D. Juan Béjar Ochoa y D. José M^a Pérez Tremps, como consecuencia de que Cintra, Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyos intereses representaban en el Consejo, dejó de ser accionista de Europistas. En el mes de diciembre de 2006 presentó su dimisión como Consejero de Europistas Gesfinor Administración, S.A. La dimisión de los Consejeros de Europistas de los citados señores, supuso también que dejaron de ser miembros del Comité de Auditoría de Europistas.

En el mes de enero de 2007 el Consejo designó como miembros del Comité de Auditoría de Europistas a:

Bilbao Bizkaia Kutxa,(representada por Doña Alicia Vivanco González), Presidente.

D. Carlos Mijangos Gorozarri

D. José M^a Orihuela Uzal

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (representada por don José Ignacio Iglesias Lezama)

Secretario no Consejero del Comité de Auditoría D. José Luis González Carazo

10) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.2.4. - FACULTADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales y el 26 del Reglamento del Consejo disponen, en relación con las facultades del Comité de Auditoría, lo siguiente:

"Artículo 25º. Competencias del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1.Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su mandato.

3.Supervisar los servicios de auditoría interna, cuando existan dentro de la Sociedad.

4.Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

5.Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en su caso, en la legislación de auditoría de cuentas y de las normas técnicas de auditoría."

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-04-2007.